



RESOLUCION No. CSJCAR25-168 26 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se rechaza por extemporánea una solicitud de reclasificación para el año 2025, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017 y CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 25 de marzo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantarán los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Que por medio de las Resoluciones N° CSJCAR21-198, CSJCAR21-273, CSJCAR21-290, CSJCAR21-357, CSJCAR21-361 de 2021 y CSJCAR22-20, CSJCAR22-59 de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejó en firme el Registro Seccional de Elegibles de los cargos correspondientes al concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Que en ese sentido el Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura dictó las disposiciones a tener en cuenta para el proceso de

reclasificación de los integrantes del Registro de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, siendo los Consejos Seccionales de la Judicatura los encargados de decidir mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, **durante los meses de enero y febrero de cada año**, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, también estableció que, expedido el registro, **durante los meses de enero y febrero de cada año**, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento, **dentro del término** señalado, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles podrán formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener, anexando los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que con fundamento en los anteriores postulados este Consejo Seccional de la Judicatura, recepcionó solicitudes de reclasificación **hasta el viernes 28 de febrero del año que avanza**.

Que mediante escrito presentado el 5 de marzo del año en curso a las 02:40 p.m., dirigido al correo electrónico info@cendoj.ramajudicial.gov.co, la señora **CAROLINA ARAUJO PORTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.087.960.217, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Tribunales Grado 6, Código 260601, solicitó la actualización de su inscripción en el registro en la reclasificación del 2025, según lo evidencia la siguiente captura de pantalla:

De: Monica Carolina Araujo Portillo <abogadamonicaaraujo@gmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 14:40
Para: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reclasificación Mónica Carolina Araujo Portillo

No suele recibir correo electrónico de abogadamonicaaraujo@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

Envío adjunto hoja de vida con los respectivos soportes para que se envíe a quien sea el competente a fin de que se me reclasifique en el ítem de experiencia en la lista de elegibles Asistente Administrativo Grado VI de la cual hago parte, en relación a la convocatoria 4ta aún vigente.

Quedo atenta.

Wzp 3155408862

Que de lo anterior se desprende que el tiempo para la presentación de solicitudes de reclasificación se extendió hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, (viernes 28 de febrero de 2025), por lo que la solicitud de la señora **MÓNICA CAROLINA ARAUJO PORTILLO**, fue recibida de manera extemporánea, es decir, tres (3) días hábiles luego de vencido el plazo máximo para su radicación, razón por la cual se procederá con el rechazo del misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la solicitud de la señora **MÓNICA CAROLINA ARAUJO PORTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.087.960.217, frente a la actualización de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por reclasificación del año 2025, en los términos establecidos por el concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, según el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de diez (10) días, a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Contra la decisión contenida en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria E. Velásquez', followed by a large, sweeping flourish that extends to the right and then curves back down towards the text below.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

M.P. VEVN / MGO